



CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

Buenos Aires, 3 de junio de 2008.

Señor
Director de la Agencia Gubernamental
de Ingresos Públicos (A.G.I.P.)
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Carlos Walter
S _____ / _____ D.

Ref.: Resolución N° 251- AGIP 2008

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en relación a la reciente sanción de la resolución N° 251- AGIP 2008 referida a los regímenes de retención y percepción de Ingresos Brutos respecto de los contribuyentes o responsables de alto riesgo fiscal.

En dicha norma se establecen alícuotas de retención y percepción del 3% y 6%, respectivamente, aplicables a sujetos pasibles de retención y percepción que la Administración ha calificado como sujetos de Alto Riesgo Fiscal; aun aquellos sujetos que ya estén designados como agentes de retención y/o percepción.

Sin perjuicio de explayarnos en otra oportunidad sobre diversos inconvenientes que revela la norma y al régimen general de calificación de riesgo fiscal, deseamos referirnos ahora a su entrada en vigencia.

El artículo 5° establece que el listado de sujetos calificados como de Alto Riesgo Fiscal estará disponible en un padrón que se publica en la página web de la AGIP. Por su parte, se establece como vigencia de la modificación el próximo 2 de junio del corriente.

Considerando que a la fecha dicho padrón no ha sido publicado, desconociéndose el diseño del registro correspondiente, resultará materialmente imposible que las empresas asociadas puedan implementar los cambios que requieren los procedimientos y sistemas internos para su puesta en funcionamiento, en el plazo de vigencia previsto.¹

En este sentido es relevante tener presente que el volumen de información y los controles internos, relacionados e inherentes al tamaño de las empresas



CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

asociadas, no admite en modo alguno la aplicación manual de la nueva información que aporte la AGIP.

Es por ello, que solicitamos una prórroga en la implementación del régimen cómo mínimo de 60 días a partir de la puesta a disposición del padrón con el detalle de sujetos de forma tal, que los sectores responsables puedan analizar la estructura del padrón y llevar a cabo la implementación pertinente.

Al agradecer anticipadamente la atención que quiera Ud. prestar al pedido que formulamos por la presente, hacemos propicia la oportunidad para saludarle con nuestra preferente atención.

Carlos Oteiza Aguirre
Secretario

Juan Carlos Lannutti
Presidente

¹ En caso que en la fecha de presentación el padrón se encuentre publicado, el párrafo se modificaría como sigue: Considerando el exiguo plazo entre la publicación del padrón y la fecha de vigencia prevista para el régimen, resultará materialmente imposible que las empresas asociadas puedan implementar los cambios mínimos y necesarios que exige una modificación de este tipo a los procedimientos y sistemas internos de soporte para su puesta en funcionamiento en el plazo de vigencia previsto necesarios que exige una modificación de este tipo a los procedimientos y sistemas internos de soporte para su puesta en funcionamiento en el plazo de vigencia previsto.



CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS